



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 15 de marzo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 110-2013-SGAL-MPP, y la Declaración Jurada suscrita por la Sra. Yngrid Carolina Vásquez Ponce, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Juzgado de Paz Letrado de Pacasmayo, notifica a esta Comuna Provincial el requerimiento de pago a favor de la demandante Sra. Yngrid Carolina Vásquez Ponce, por el monto de S/. 12,431.88 Nuevos Soles, por concepto de Indemnización por Despido Arbitrario, Gratificaciones no pagadas, vacaciones no gozadas, vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios y asignación familiar, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento; monto que se ordenó pagar en la sentencia de vista – Resolución N° 08 (Sentencia de Segunda Instancia), la cual quedó firme y consentida.

El Jefe de la Unidad de Presupuesto de esta Comuna Provincial, alcanza el Cronograma de Pago de Beneficios Sociales y otros a favor de la Sra. Yngrid Carolina Vásquez Ponce, en donde se especifica el modo y forma de pago, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el poder Judicial.

Asimismo, la Sra. Yngrid Carolina Vásquez Ponce, ex trabajadora municipal presenta a esta Comuna Provincial una declaración jurada, en la cual acepta y muestra su conformidad con todos los extremos de la Propuesta de Cronograma de Pago de Beneficios Sociales, presentado por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, tanto en su forma como el modo de pago.

Que, la constitución Política del Perú, en su artículo 24°, párrafo segundo, estipula lo siguiente: **“El pago de remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador”**, concordante con el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Concursal, el mismo que dispone el orden de preferencia en el pago de créditos **“Y en primer orden se encuentran las remuneraciones y beneficios sociales adeudados a los trabajadores, así como los gastos e intereses que por tales conceptos pudieran originarse”**.

Que, mediante Informe N° 110-2013-SGAL-MPP de fecha 15 de marzo del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, aprobando el cronograma de pago de beneficios sociales a favor de la mencionada ex trabajadora municipal.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de S/. 12,431.88 (Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 88/100 Nuevos Soles) a la Sra. YNGRID CAROLINA VÁSQUEZ PONCE, ex trabajadora municipal, de acuerdo al cronograma establecido por la Unidad de Presupuesto de esta Entidad Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la unidad de Tesorería proceda al giro del cheque respectivo, teniendo en cuenta el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento al Juzgado de Paz Letrado la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Presupuesto
Personal